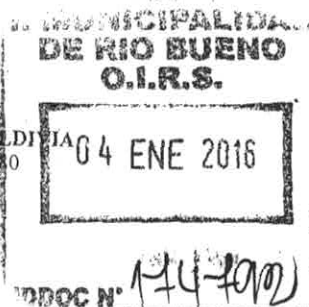




SERVICIO DE SALUD VALDIVIA
Departamento Jurídico N°: 2970
CPA/DVF/CST/cst



Dr. Quintero Depto. Salud.
(decente)

005378 *24.12.2015

RESOLUCION EXENTA N°

VALDIVIA,

VISTOS: estos antecedentes: Resolución Exenta N° N°844 de fecha 17 de Marzo de 2015 del Servicio de Salud Valdivia; Ordinario N° 504 de fecha 29 de octubre de 2015 de Secretaria General Corporación Municipal de Panguipulli; Ordinario N° 642 de fecha 20 de noviembre de 2015 de Jefe (S) Subdepartamento Recursos Financieros del Servicio de Salud, dirigido a Asesor Jurídico para solicitar la elaboración de convenios modificatorios del Programa Vida Sana: Intervención En Factores De Riesgo De Enfermedades No Transmisibles en APS – Año 2015; Convenio modificatorio suscrito con fecha 18 de diciembre de 2015, entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Rio Bueno; y **TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en el D.L. N° 2763 de 1979; los Decretos Supremos N°s 140 de 2004 y 01 de 2015, ambos del Ministerio de Salud, dictó la siguiente:

RESOLUCIÓN

1°) APRUEBASE el convenio modificatorio suscrito con fecha 18 de diciembre de 2015, entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Rio Bueno, relativo al Programa **Vida Sana: Intervención En Factores De Riesgo De Enfermedades No Transmisibles en APS – Año 2015**, el cual es del siguiente tenor:

PRIMERA:

Con fecha 10 de marzo de 2015, se celebró un convenio entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Rio Bueno relativo al Programa Vida Sana: Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades No Transmisibles en APS – Año 2015, que fuera aprobado por Resolución Exenta N°844 de fecha 17 de Marzo de 2015 del Servicio de Salud Valdivia.

SEGUNDA:

Modifíquese la cláusula séptima del convenio suscrito con fecha 10 de marzo de 2015 de esta Dirección, quedando como sigue:

“SEPTIMA:

Los recursos asociados a este Programa se entregaran en dos cuotas, según se indica, los cuales permitirán financiar los gastos ejecutados desde el **01 de enero de 2015 al 31 de marzo de 2016:**

La primera cuota, correspondiente al 70% de los fondos por un monto de \$ 9.136.742.- (nueve millones ciento treinta y seis mil setecientos cuarenta y dos pesos), una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio entre el Servicio de Salud y la Municipalidad que ejecuta el programa, se entregue dicho documento en el Ministerio de Salud y se recepcione la transferencia de recursos.

La segunda cuota correspondiente al 30% de los fondos por un monto de \$ 3.915.746.- (tres millones novecientos quince mil setecientos cuarenta y seis pesos), se traspasará en el mes de octubre conforme al grado de cumplimiento del Programa, de acuerdo a la evaluación señalada en la cláusula sexta y se recepcione transferencia de recursos desde el Ministerio de Salud, siendo condición necesaria para la transferencia, la entrega oportuna de los informes financieros y comprobantes de ingreso, lo anterior, de acuerdo a los requerimientos establecidos en Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, que se detallan en la cláusula novena del presente instrumento.

Cabe mencionar, que para las cuotas establecidas en la presente cláusula, el Servicio de Salud se compromete a transferir los recursos en el mismo mes que son recepcionados desde el Ministerio de Salud.”

TERCERA:

Modifíquese la cláusula novena del convenio suscrito con fecha 10 de marzo de 2015 de esta Dirección, quedando como sigue:

“NOVENA:

La Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015, sobre rendición de cuentas, es decir:

1. Remitir Informe Financiero Mensual de gastos al Servicio de Salud, a más tardar el día 15 del mes siguiente de su ejecución, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de los gastos e inversiones realizadas, y el saldo disponible a la fecha.

2. Remitir Informe Financiero Final de gastos al Servicio de Salud, al 30 de abril de 2016, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de los gastos e inversiones realizadas y el saldo final disponible.

3. Remitir en un plazo máximo de 15 días a contar de la fecha de realización de la transferencia, al Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia, copia del comprobante de ingreso mediante el cual, la Municipalidad recepcionó la entrega de los fondos señalados en este convenio. Por lo anterior, y con el fin de monitorear, controlar y asegurar la oportuna entrega de recursos a la Entidad Administradora de Salud Municipal (Departamento de Salud), la Municipalidad deberá adjuntar al documento anterior, copia de: Decreto de Pago Municipal y Comprobante de Ingresos del Departamento de Salud Municipal.

La Municipalidad deberá utilizar formato de "informe financiero" entregado por el Servicio de Salud Valdivia, en Resolución Exenta N° 3820 de fecha 02 de octubre de 2013, a través del cual podrán presentar únicamente gastos pertinentes, de acuerdo a los objetivos, estrategias y/o actividades contempladas en el programa y que previo a su ejecución, hayan sido validados por el Referente Técnico del Servicio de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior y con el objeto de velar por la correcta utilización de los recursos públicos, la Unidad de Recursos Financieros APS, del Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia, podrá realizar revisiones mensuales en terreno de forma aleatoria por programa y por municipio, de acuerdo a planificaciones trimestrales, las cuales deberán contemplar los doce municipios de la Región de Los Ríos y podrá solicitar documentación de respaldo adicional que sustente los gastos, en soporte papel o soporte electrónico.

La Municipalidad deberá orientar sus acciones con el convenio en los términos y oportunidad establecida. En el caso de existir saldo, la Municipalidad deberá adjuntar además copia del depósito mediante el cual, se reintegran los recursos no ejecutados al Servicio de Salud Valdivia, en la cuenta corriente N° 72109121054 Banco Estado, esto a más tardar el 30 de abril de 2016."

CUARTA:

Modifíquese la cláusula décima tercera del convenio suscrito con fecha 10 de marzo de 2015 de esta Dirección, quedando como sigue:

"DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio tendrá vigencia para su ejecución, desde el 01 de enero de 2015 al 31 de marzo de 2016 y para la entrega del informe financiero final, hasta el 30 de abril de 2016."

QUINTA:

En todo lo demás manténgase inalterable los convenios mencionados en clausula primera.

SEXTA:

El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

2º) EN TODO LO DEMÁS manténgase inalterable el convenio y resolución exenta mencionada en los Vistos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



DR. PATRICIO ROSAS BARRIENTOS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA

INCL.: Antec.

DISTRIBUCIÓN:

U. de Gestión de Recursos _ Departamento de Administración y Gestión de la Información, División de Integración de Redes, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.

Departamento de APS y Redes Ambulatorias, División de Integración de Redes, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud

- I. Municipalidad de Río Bueno.
- Subdirección de Gestión Asistencial, SSV.
- Subdepto. Recursos Financieros – U. Recursos Financieros de la APS, SSV. (1 copia)
- Departamento Jurídico – Convenios APS, SSV. (1 copia)
- Oficina de Partes, SSV